



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

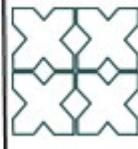
No. Expediente: 0140-1CP2-
26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el inciso c) del artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de la Ciudad de México.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante en la Comisión Permanente.	21 de enero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de enero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales

II.- SINOPSIS

Establecer la autorización para el aprovechamiento de Plantas completas Bryophyta (musgos)



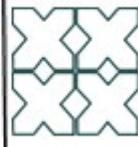
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:</p> <p>a) Tierra de monte y de hoja;</p> <p>b) Tallos de las especies del género <i>Yucca</i>, y</p> <p>c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.</p> <p>El Reglamento establecerá los requisitos de la solicitud de autorización.</p>	<p>INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 85. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>e) Plantas completas de las familias Agavaceae, Bryophyta (musgos), Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.</p> <p>...</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>